

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Agosto Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO 671

RADICADO Nro. 2020-00007-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Apoderada de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

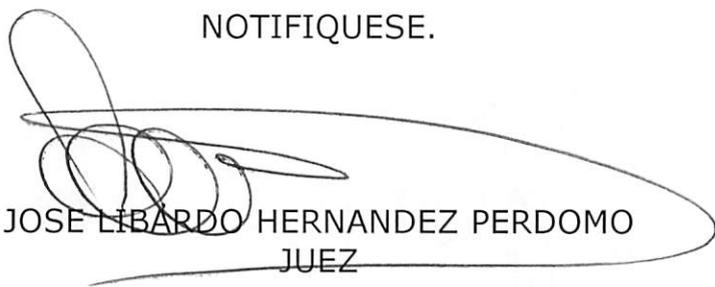
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por COMERCIALIZADORA CARBAS.S.A.S., con Nit. Nro. 900.396-790-4 y en contra de DUVAN ALFREDO AGUDELO PALACIO, ROSMIRA DE JESÚS PALACIO ZAPATA y MARIELA DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ